



DECRETO

CRITERIOS GENERALES DEL PLAN DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

La Hacienda municipal viene desarrollando, en sus procesos ordinarios, actuaciones que inciden en una mayor realización de sus ingresos, tanto desde el punto de vista de la liquidación como de la gestión recaudatoria.

Se trata de recoger en un Plan de actuación, acciones concretas, subordinadas a objetivos de eficacia y eficiencia, que permitan ir más allá de la gestión diaria de los servicios municipales, y del carácter de anualidad de los Planes de Control tributario, de Actuación recaudatoria y de Inspección Municipal, concentrándolos en un Plan integral, que recoja los medios necesarios para su realización.

El Plan de Lucha contra el Fraude 2021-2023 se estructura en diversas líneas de actuación: Control de los incumplimientos tributarios; Impulso en la mejora y eficiencia de los procedimientos tributarios y recaudatorios; Colaboración con otras Administraciones y coordinación interdepartamental; Mejora en los servicios de atención al contribuyente.

La categorización de las actuaciones en diferentes líneas de actuación tiene como finalidad ordenar las mismas en función de los objetivos perseguidos, teniendo en cuenta que todas ellas inciden con igual grado de eficacia, en la lucha contra el fraude.

Los criterios o directrices generales que informan el Plan de Lucha contra el Fraude para el periodo 2021 a 2023 se exponen a continuación.



1.- Criterios generales del Plan de lucha contra el Fraude.

Es necesario mejorar los procesos de información, tratamiento de datos y protocolos de tramitación administrativa para conseguir mayor eficiencia en la gestión, recaudación, e inspección.

Hay que facilitar al ciudadano el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y poner a su alcance la información precisa sobre los impuestos y tasas municipales, incrementando los servicios y trámites telemáticos que se ofrecen en la Web municipal.

La ejecución de estas actuaciones se llevará a cabo mediante la realización de los desarrollos tecnológicos necesarios para el tratamiento de la información, así como de una adecuada coordinación entre los órganos administrativos implicados en la aplicación de los tributos y de la máxima colaboración con otros organismos o entidades.

Información y asistencia a los obligados tributarios.

Con la incorporación de las nuevas tecnologías se pretende esencialmente facilitar al contribuyente el acceso a la información y a los servicios tributarios, un mayor conocimiento por parte del ciudadano de la Administración, de sus funciones y sus competencias y una mayor agilización en la tramitación de asuntos, así como una reducción del tiempo de respuesta, que redunde en una mejora de la calidad y eficiencia del servicio ofrecido.

Colaboración e intercambio de información.

En este ámbito, además de consolidar y mejorar la colaboración e intercambio de información, se intensificarán las labores de captación de información destinadas a la obtención de los datos tributarios necesarios para la toma de decisiones sobre la realización de actuaciones de control y para aligerar las cargas administrativas de los contribuyentes.



Control posterior

Las diferentes actuaciones de control que se han puesto en marcha en estos años han fomentado la presentación de las declaraciones tributarias en el plazo reglamentariamente establecido, y la corrección de errores frecuentes o criterios incorrectos de aplicación de la normativa tributaria.

Objetivos:

- Fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales mediante la prestación de servicios de información y asistencia al contribuyente y cualquier otra que, de modo directo o indirecto, vaya encaminada a tal objetivo.
- Garantizar que las actuaciones que desarrolle el Ayuntamiento en ejercicio de sus funciones minimicen los costes indirectos derivados de las exigencias formales necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Colaborar con otras Administraciones públicas para la detección y regularización de los incumplimientos tributarios.

2.- Criterios o directrices de actuación en los distintos tributos.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)

Como en años anteriores, proseguirá la labor de comprobación de las exigencias formales y materiales para el disfrute de beneficios fiscales en el Impuesto, de modo que serán objeto de verificación tanto la permanencia de las condiciones por las que se reconocieron exenciones de oficio, como los requisitos para el otorgamiento de exenciones y bonificaciones rogadas.

Se revisará la situación de tributación en el impuesto que pueda ponerse de manifiesto como consecuencia de la comprobación o investigación de otros tributos, especialmente del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Impuesto sobre Actividades Económicas y Tasas.

Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)

Nos hallamos ante un impuesto cuyas variables esenciales, en términos generales, son la cifra de negocio, la superficie, y la potencia instalada, lo que determina su



relación con el volumen económico, las dimensiones de los locales, y, las características de la actividad.

Por otro lado, al corresponder la competencia censal al Ayuntamiento, por la delegación de la Diputación Foral de Álava, se debe revisar la calificación de las actividades realizadas por el contribuyente y contrastar con lo dispuesto en las tarifas del Impuesto y la Instrucción para su aplicación.

En consecuencia, los criterios de actuación en el IAE se concretan en los siguientes:

- Se revisará la situación de alta y tributación en este impuesto de los obligados objeto de comprobación o investigación en el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y Tasas cuya actividad ponga de manifiesto la capacidad económica y cifra de negocios que determinan la tributación en IAE, tanto en lo relativo a la situación de alta, como a los parámetros que determinan la cuota, principalmente la superficie de los locales afecta a la actividad y cifra de negocio.
- Se realizarán explotaciones de información mediante cruces de la matrícula de obligados tributarios con la información procedente de las bases de datos que se sustentan en el Registro Mercantil a fin de detectar empresas con cifra de negocios superior al millón de euros que no figuren en la matrícula del IAE.
- En relación con la matrícula de obligados, se analizarán aquellas actividades que, en función de las variables de comparación que se determinen, pudieran no estar tributando por la superficie correcta, o por otros elementos tributarios (potencia instalada,...).
- Se realizarán explotaciones de información a partir de la matrícula de empresas que figuran exentas para comprobar la procedencia de la exención por cifra de negocio o inicio de actividad.
- Control de la calificación de las actividades realizadas por los contribuyentes.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)

Los criterios de planificación, selección y carga de actuaciones en este tributo vienen determinados por la naturaleza del impuesto, cuyo elemento central es el coste de la instalación, construcción y obra, lo que supone tener en cuenta esta variable a la hora de planificar la actuación como esencial manifestación del principio de capacidad contributiva.



En consecuencia, los criterios de actuación de este tributo serán los siguientes:

- Se comprobará el coste real y efectivo de las obras correspondientes a licencias y declaraciones responsables.
- Se comprobará la concurrencia de los requisitos para la aplicación de los beneficios fiscales, seleccionándose las actuaciones en función del tipo de beneficio y entidad de la obra.

Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)

La planificación y selección de actuaciones en este tributo viene condicionada esencialmente por las fuentes de información disponibles sobre las transmisiones de inmuebles, siendo una de las prioridades la explotación de los listados que envían los Notarios.

Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local

Bajo la denominación de este apartado se incluyen distintas modalidades de aprovechamiento del dominio público: Vallas y andamios, Vados y Pasos de Vehículos, Reservas de Espacio, Terrazas de Veladores y otras; en segundo lugar se incluye en este apartado la regulación de las tasas que gravan los aprovechamientos realizados por las empresas explotadoras de servicios de suministros.

3.- Criterios generales de actuación en la gestión recaudatoria

La percepción del sistema tributario municipal justo depende de su capacidad para cobrar las deudas de derecho público pendientes de ingreso.



En consecuencia, las directrices serán las siguientes:

- Facilitar al ciudadano el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y poner a su alcance la información precisa sobre el estado de estas obligaciones, incrementando los servicios y trámites telemáticos que se ofrecen en la Web municipal. Esto implicaría los desarrollos informáticos necesarios para consultar el estado de sus deudas y pagarlas sin necesidad de desplazamientos.
- Incentivar medios de pago para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias incrementando las domiciliaciones bancarias como método de pago de los tributos y, especialmente, las domiciliaciones del pago en plazos y de la Tarifa Plana Fiscal.
- Simplificar y agilizar los trámites en los expedientes de fraccionamiento y aplazamiento de deudas tributarias con la posibilidad de solicitar dichos fraccionamientos por vía telemática.
- Instar los desarrollos informáticos necesarios para la mecanización de los procedimientos que repercutirán en una gestión más ágil y permitirán la utilización de los recursos personales a la exploración de vías de cobro, necesarios para la consecución del cobro de la deuda y la evitación del fraude.
- Incrementar las diligencias de embargo de bienes y derechos conocidos de los deudores (dinero depositado en cuentas corrientes, créditos realizables en el acto o a corto plazo, sueldos y salarios,...).
- Agilizar la tramitación en la gestión de las deudas afectadas por procesos concursales, teniendo en cuenta que su tramitación se efectúa dentro de un proceso judicial y tendente siempre al cobro del máximo crédito impagado.
- Incrementar las relaciones interadministrativas para obtener el mayor grado de colaboración posible en cuanto al intercambio de la información de que dispone cada organismo, dentro del marco legal existente.

Visto el artículo 112 de la Norma Foral General Tributaria de Álava,

El Concejal Delegado del Departamento de Hacienda en virtud de las facultades que por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de Junio de 2019, le fueron conferidas,

RESUELVE:

Aprobar los criterios que informan el Plan de Lucha contra el Fraude 2021-2023 que figuran en el presente Decreto.

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de diciembre de 2020.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'I' followed by the name 'Iñaki Gurtubai Artetxe' written in a cursive script.

Fdo. Iñaki Gurtubai Artetxe
**EL CONCEJAL DELEGADO DEL
DEPARTAMENTO DE HACIENDA**